CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO E INVERSIONES BLUCHER S.A.S

OBJETO:	**SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS, Y DISTINTIVOS COMO DOTACIÓN PARA FORTALECER EL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDÍO**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT:	890000564-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO:	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA:	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
CONTRATISTA:	**INVERSIONES BLUCHER S.A.S**
NIT:	900838631-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($171.049.400), monto agotable, incluido IVA y descuentos de Ley**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad de los recursos, previa presentación y aprobación de la garantía única. La ejecución del contrato será de la siguiente manera: El suministro se realizará durante la vigencia 2026, a cada uno de los funcionarios que tienen el derecho a recibir dotación, de la siguiente manera: 1. La primera dotación se entregará dentro de los 10 días siguientes a la legalización del contrato, previa entrega a los funcionarios de los bonos. 2. La segunda dotación, se entregará en el mes siguiente a la fecha de la primera entrega, previo acuerdo con el supervisor respectivo y entrega a los funcionarios de los bonos. 3. La tercera dotación se entregará a los funcionarios que tienen derecho a la misma, entre los días diez (10) y diecinueve (19) de diciembre de 2026, previa entrega a los funcionarios de los bonos.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **INVERSIONES BLUCHER S.A.S,** identificado NIT 900838631-1, representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **E.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo**; F.** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. **G** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, Quindío, los cuales hacen parte integrante del presente contrato**; H.** Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación. **I.** Que, el Decreto 1978 de 1989 que reglamenta la Ley 70 de 1988, dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público. Asimismo, la dotación para los Agentes de Tránsito y Transporte está contemplada según lo establecido en Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones". **J**. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración al cumplimiento de los requisitos del proceso de selección objetiva, por lo expuesto, el presente

CONTRATO **DE SUMINISTRO No. 010**, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS, Y DISTINTIVOS COMO DOTACIÓN PARA FORTALECER EL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDÍO. PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Específicas:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS**, **1.** Entregar los Bonos al supervisor del contrato en la Alcaldía de La Tebaida, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones, valores y plazos establecidos en las condiciones técnicas. **2.** Suministrar los bonos, con fecha de expiración de acuerdo de acuerdo lo establecido en las condiciones técnicas. Si vencido el termino anterior los bonos no son redimidos por el servidor; el Contratista procederá a la sustitución de estos, previo requerimiento escrito realizado por el supervisor del contrato, mediante el cual se allegarán los bonos a sustituir. Dicha sustitución se realizará por una sola vez, con fecha máxima de vencimiento 30 días posterior a su expedición. **3.** Asumir los costos, erogaciones, y demás gastos ocasionados para la contratación. **4.** Hacer entrega de las instrucciones de uso de los Bonos, junto con cada entrega. **5.** Asumir el riesgo de pérdida, duplicado, fraude, suplantación, y en general de todas las actividades que impidan al servidor público de la Alcaldía de La Tebaida, recibir el bono, desde la orden de servicios, hasta la entrega efectiva, reconociendo el valor total del bono, a favor de la Alcaldía de La Tebaida. **6.** Garantizar la disponibilidad y el funcionamiento durante la vigencia de los bonos de los establecimientos de comercio ofertados y en las ciudades requeridas por la Alcaldía de La Tebaida para la redención de los Bonos, de acuerdo con las exigencias técnicas señaladas por la entidad. En caso de algún cambio en los establecimientos de comercio, se deberá informar al supervisor del contrato o quien este designe, sobre el reemplazo de este, el cual deberá cumplir con las exigencias mínimas dispuestas por la Entidad. **7.** Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor ofrecidos en los establecimientos de comercio puedan ser adquiridos con los bonos que se suministren y se permita la libre escogencia de los productos por parte de los servidores públicos, sin que sean sujetos a discriminación alguna por parte del personal encargado de atenderlos y que se ofrezcan los mismos precios que se ofertan al público en general para calzado y vestuario, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc. **8.** Entregar mediante informe mensual al supervisor del contrato con el listado de los bonos efectivamente redimidos, reportando ciudad, nombre de la persona y nombre del almacén. Lo anterior, durante la vigencia del bono, tiempo que será contado a partir de la fecha de entrega de estos. **9.** Incluir en cada bono, que NO pueden ser canjeables en dinero, ni en ningún otro artículo diferente a la dotación de calzado y vestuario, ni endosables. **10.** Garantizar que los establecimientos de comercio ofrecidos estén matriculados en la Cámara de Comercio de la ciudad correspondiente, con una anterioridad mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la apertura del Proceso de contratación. **11.** Garantizar que los establecimientos ofrecidos a la Alcaldía de La Tebaida permitan la redención de los bonos, en las ciudades señaladas por la Entidad. Los Establecimientos de comercio ofertados, deberán garantizar la existencia de mercancía suficiente, en variedad de diseños, tallas y colores a elegir por el servidor público beneficiado. Ningún establecimiento de comercio podrá canjear el bono por dinero en efectivo. **12**. Permitir que los servidores públicos puedan redimir los bonos, en cualquier punto de

venta acreditado por el contratista, en el horario de atención establecido. El establecimiento de comercio no podrá cobrar sumas de dinero adicionales al portador del bono, salvo cuando corresponda a consumos adicionales. **13.** Suministrar y entregar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los uniformes, prendas, insignias, distintivos y demás elementos que conforman la dotación del Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío, en las cantidades, tallas, diseños, especificaciones técnicas, características de calidad y condiciones establecidas. **14.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los inconvenientes que surjan en la entrega y redención de los bonos. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y del objeto contractual, así como lo contenido en la propuesta presentada. **16.** Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. **17.** El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida. **18.** Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de La Tebaida no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **19.** Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en el Centro Administrativo Municipal (CAM) del municipio de La Tebaida, Quindío, en el almacén. **20.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **4.** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. **5.** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **9.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **10.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **11**. Aprobar las garantías. **12.** Proceder a la liquidación del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($171.049.400), monto agotable, incluido IVA y descuentos de Ley, , impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.** El municipio pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado por el contratista previa presentación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así

como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen a continuación**.**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	**CORBATA**	**Color**: azul turquí del mismo color del pantalón. **Tejido:** Lino Polischool. **Composición:** Poliéster entre el 65% y viscosidad 35% Ancho 154 ± 2 cm. **Peso:** Mínimo 160 gr / m2 Máximo 170 gr/m2. **Tallas**: 8 – 14.	UNIDAD	1	$ 74.035,29	$ 88.102,00
2	**CAMISA PARA HOMBRE O MUJER**	**Color**: azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). **Tejido:** Plano. Ancho: 151 ± 2 CM.	UNIDAD	1	$ 181.094,12	$ 215.502,00

		Tela: Oxford Cuello y puños fusionados en entre tela suave. **Peso**: Mínimo 107 ± 7 g/m² Máximo 114 ± 7 g/m². **Factor de protección UPF**: 50,00 PF AATCC 183 **Composición**: 65% Algodón 35% filamento de poliéster. **Color**: Azul celeste. **Normas que la tela debe cumplir**: la determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. solidez de color al frote: NTC786. solidez de color al lavado industrial y doméstico NTC772. solidez del color a la transpiración NTC772. cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908. La prenda debe incluir las respectivas marquillas.				
3	**CAMIBUSO PARA HOMBRE O MUJER**	**Color**: Azul Turquí. **Tela**: tela Pólux 100% poliéster con cuello y puños tejidos en poliéster, Manga larga, cuello camisero con reflecticos estampados en el camibuso, Logo de Agente de tránsito bordado en pectoral izquierdo Nombre y número de placa en pectoral derecho En la espalda la palabra "Agente de tránsito" Con puño y cuello tejido de color turquí Cinta reflectiva, espalda alta frente pecho y mangas	UNIDAD	1	$ 197.564,71	$ 235.102,00
4	**PANTALÓN DE LINO PARA HOMBRE O MUJER**	**Color**: Azul turquí. **Tela**: Lino Flex pantalón tipo clásico	UNIDAD	1	$ 181.094,12	$ 215.502,00

		100% poliéster y 15% latano con longación				
5	PANTALÓN TIPO CARGO PARA HOMBRE O MUJER	Bolsillos cargo en ángulo con sus distintivos pliegues oblicuos, esquinas redondeadas exclusivas, solapa de bolsillo asimétrica y costuras de arco originales. Cintura de túnel autoajustable. Construcción con fuelle. Rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. Presillas de barra en las costuras principales y puntos de tensión. 12 bolsillos dimensionados para uso táctico. Bolsillos delanteros dimensionados para artículos EDC.	UNIDAD	1	$ 205.800,00	$ 244.902,00
6	PLACA METÁLICA	Llevará el nombre, apellido y código del agente y con el emblema que identifica el estamento de tránsito, se ubica sobre el bolsillo derecho, con enchape en oro que impida su fácil corrosión. Fabricada en thamman alto relieve, color oro bronce, alto 8.8 cms, ancho 8.3 cms, full color en los logotipos, pintura horneable, numeral profundo, letras Tránsito La Tebaida, escudo La Tebaida, soporte de cuero y tornillo.	UNIDAD	1	$ 98.741,18	$ 117.502,00
7	ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO	Fondo azul con letras que dicen tránsito y transporte, letras en color plata y en el centro la imagen el escudo de Colombia.	UNIDAD	1	$ 57.564,71	$ 68.502,00

		Va en el hombro derecho de la camisa. Alto 7.5 cms, ancho 7.5 cms, circulo rebordeado con hilaza blanca, hilos para bordar tseyu,				
8	BOTAS	**Plantilla**: Ordena – Material sintético. **Sobre plantilla**: Eva termo conformada – Color negro- Espesor de 4.5 mm +- 0.5 mm. **Puntera**: Material policarbonato. **Cambrion**: acero templado Longitud 120 +- 2.0. mm Ancho:14 +- 1.0 mm Espesor: 1 mm **Canal**: 65 mm +- 0.3 mm Altura de vena: 3 mm **Contrafuerte**: Fibra – Material termo adherible – Calibre 1.3 mm +- 0.1 mm. **Canillera**: Polipropileno de alta densidad. **Retro reflectivo**: Color plata (parte frontal, trasera y tobillos) **Suela**: Caucho antideslizante Flexión 200.000 ciclos Abrasión 105 mm3. **Color**: Negro **Material**: Cuero hidrofugado Cierre con velcro de alta resistencia Sin forro capellada	UNIDAD	1	$ 407.564,71	$ 485.002,00
9	CHALECO	**Color**: verde limón/gris. **Material**: Pvc. **Aplicación**: Sellada	UNIDAD	1	$ 205.800,00	$ 244.902,00

		Reflectividad: Mínimo 500 candelas lux **Resistencia (Ciclos de lavado)**: 25 **Tejido**: Malla. **Ancho**: 150 ± 2 CM. **Peso**: Mínimo 105 ± 9 g/m² Máximo 115 ± 9 g/m². **Factor de protección UPF**: 50,00 PF AATCC 183. **Composición**: 100% poliéster. **Color**: azul oscuro. Chaleco en malla color azul oscuro; debe llevar ribetes laterales, bordes y cuello en reflectivo de Mínimo 500 candelas luz color verde limón de 2.5 cm ± 1 cm de ancho. Sistema de cierre lateral con broche plástico curvo, color negro debe llevar en la parte delantera izquierda a la altura del pecho el logo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Tebaida termo sellado, y al lado derecho el escudo de La Tebaida termo sellado, debe llevar dos bandas reflectivas color verde limón de aproximadamente de 15 cm de largo y 5 cm de ancho en cada frente; en medio de las franjas reflectivas debe llevar la palabra TRÁNSITO, en letras de 8 cm de alto en reflectivo color amarillo, adheridas por sistema de electro sellado.				

		En la parte posterior debe llevar dos bandas reflectivas color verde limón, en la parte superior de la espalda la palabra AGENTE en medio de las bandas reflectivas el código del agente de tránsito y en la parte inferior la palabra TRÁNSITO, los dígitos y letras deben ser de 8 cm de alto y en reflectivo color amarillo adheridos por medio de sistema de electro sellado. El cierre debe elaborarse por medio de cremallera de nylon No 6 color azul oscuro. Sellado reflectivo de calidad.				
10	CHAQUETA	**Tela exterior**: Tejido: Plano Ancho: 150 ± 2 CM Peso: Mínimo 108 ± 9 g/m² Máximo 115 ± 9 g/m² **Factor de Protección UPF**: 50,00 PF AATCC 183 **Composición**: 100% poliéster **Color**: Azul oscuro Reflectivos **Especificación**: Micro esferas Color: Verde limón/gris Material: Pvc Aplicación: Cosida Reflectividad Mínimo: 700 Candelas Lux Resistencia (Ciclos de Lavado): 100 Chaqueta color azul oscuro, forrada con malla color azul oscuro con un bolsillo en la parte interna, debe llevar un chaleco removible el cual debe elaborarse con briony y guata; dos franjas reflectivas en el contorno y con dos franjas en las mangas; En la parte delantera izquierda a la altura del pecho debe llevar el logo de la Secretaria de Tránsito de La Tebaida,	UNIDAD	1	$ 288.152,94	$ 342.902,00

		en la parte delantera derecha el escudo de La Tebaida y debajo el código del Agente de Tránsito en material reflectivo. En medio de las cintas reflectivas de la parte frontal, debe llevar en letras reflectivas de 8 cm de alto la palabra TRÁNSITO color verde limón, en la parte superior de la espalda debe llevar la palabra AGENTE TRÁNSITO en dos renglones en letras reflectivas de 8 cm de alto color verde limón, y en medio de las cintas reflectivas de la espalda el código del agente de tránsito en reflectivos de 8 cm de alto. **Cuello**: Debe ser de forma rectangular, elaborado con doble tela, su ancho debe ser de 7 cm, llevar capota y guarda capota con cremallera, cubre cremallera elaborada con doble tela y guata interna en la parte frontal. Bolsillos; Uno a cada lado en la parte inferior frontal, pespuntado y entalegado con cierre de cremallera, debe tener una tapa elaborada con doble tela y guata interna, ribeteada, su ajuste se debe hacer mediante dos broches plásticos uno a cada lado de la tapa color azul oscuro. Un Bolsillo interno "porta comparendera"; ubicado en sentido vertical debajo de la aletilla a la altura del pecho, entalegado y pespuntado con cierre de cremallera.				

		La chaqueta debe llevar una porta presilla en cada hombro, debe llevar aberturas laterales con cremallera de 20 cm de largo, debe llevar puño con resorte, debe ir asegurado con mínimo tres costuras. Las cremalleras, broches e hilos deben ser tono a tono con el material principal. Tela anti fluido impermeable y forrada				
11	CASCO	Abatible de color Blanco, con doble visor. El casco debe cumplir con lo establecido en la Resolución 1080 de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte. Debe llevar marcado el logo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Tebaida en la parte anterior y en la parte posterior la placa del agente de Tránsito y Transporte	UNIDAD	1	$ 572.270,59	$ 681.002,00
12	IMPERMEABLE	**Material**: Tejido Soporte: De punto o Circular, Tipo de Soporte (tela base) poliéster en %: 100, **Composición**: PVC, **Color**: Azul turquí, Color: Verde limón/gris, **Impermeabilidad**: Ninguna Filtración, **Especificación**: Micro esferas, Material: Pvc, Reflectividad Mínimo: 500 Candelas Lux, Equipo de lluvia (Chaqueta, pantalón, bolso) en la parte delantera izquierda el logo de la SECRETARIA DE TRANSITO termo-sellado, en la parte posterior el código del agente con la palabra "Agente de Transito", con dos bandas	UNIDAD	1	$ 197.564,71	$ 235.102,00

		laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura, una a la altura de la rodilla y otra a la altura del tobillo en reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas				
13	GORRA	Gorra deportiva tipo beisbolera color azul oscuro tipo beisbolera con texto y logos bordados, compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón en la parte superior de la misma. La gorra debe llevar bordado el texto TRANSITO en la parte frontal, asimismo de acuerdo al usuario insignia de grado en la parte inferior del texto, randa y/o alamares bordados en la visera, en el parte posterior bordado en hilo de color plata la placa del agente de tránsito Con ajuste en velcro en la parte anterior	UNIDAD	1	$ 78.152,94	$ 93.002,00
14	BRAZALETE VULCANIZADO	**Color**: Fondo Azul Turquí y bordes color verde limón neón En material sintético impermeable (pvc de alta resistencia) con acabado brillante. **Tipografía**: Tránsito y transporte en color verde limón fluorescente con máxima visibilidad. **Borde**: con cinta reflectiva de color verde limón fluorescente el cual debe asegurarse mediante cierre de velcro el cual permita un ajuste firme, En la mitad de este debe llevar el escudo de la República de Colombia	UNIDAD	1	$ 90.505,88	$ 107.702,00

		Color: Fondo azul turquí con bordes blancos en neón Material: Sintéticbo impermeable (pvc de alta resistencia) con acabado brillante Tipografía: Tránsito y transporte de color blanco fluorescente con máxima visibilidad Borde: color blanco con cinta reflectiva fluorescente el cual debe asegurarse mediante cierre de velcro el cual permita un ajuste firme. En la mitad de este debe llevar el escudo de la República de Colombia				
15	REATA	Hebilla de acceso y candado vertical que provee espacio incremental para equipo y accesorios anexos. Cinturón externo construido con doble capa de malla para durabilidad y resistencia excepcional. Panel interno para refuerzo del cinturón externo. Parche tipo velcro hembra en cinturón externo que empata con el macho del cinturón interno sin hebilla. 4 presillas con doble sistema de retención, uno de parche tipo velcro y otro con botón de presión metálico Prym® para asegurar los cinturones externo e interno. Nylon balístico de 1680 Denier al interior de ambos cinturones, externo e interno. El Nylon balístico resiste abrasión y desgarres.	UNIDAD	1	$ 98.741,18	$ 117.502,00

f

		Revestimiento interno de resistencia al agua durable que repele la humedad. Resistente hebilla Duraflex® no metálica.				
16	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	**Material**: Plástico de alta resistencia (ABS o Poliestireno de alto impacto). **Diseño**: Estructura ergonómica, a menudo compacta con acabado liso o pulido, diseñada para uso intenso en arbitraje, policía o emergencia. **Mecanismo de Sonido**: "Pealess" (sin bola interna). Utiliza cámaras de resonancia para crear un sonido agudo que no se atasca con la humedad o saliva. **Dimensiones**: Típicamente compacto, variando alrededor de 50-60 mm **Peso**: Muy ligero, generalmente entre 10 y 15 gramos. **Color**: Negro es el estándar profesional, aunque disponible en colores de alta visibilidad (amarillo/naranja) o verde reflectivo. **Accesorios**: yoyo retráctil.	UNIDAD	1	$ 123.447,06	$ 146.902,00
17	PORTA COMPARENDERA	**Cuerpo**: En lona con material sintético de alto calibre (nylon balístico) para mayor durabilidad. **Costuras**: Hilos de alta tenacidad, resistentes a la tracción y a la abrasión, a menudo sometidos a ensayos de resistencia (NTC 2038).	UNIDAD	1	$ 123.447,06	$ 146.902,00

		Herrajes: Broches de presión y acoples para cinturón en metal (níquel o material anticorrosivo) o polímeros de alta densidad. Apertura completa tipo concha. Tirador moldeado en cremallera para accesibilidad con guante. Bolsillos internos de malla con cremallera diseñados para equipo de emergencias médicas.				
18	TAPA OIDOS	Tapa oídos en silicona Auditivos tipo inserción Fabricados en PVC color azul Tres membranas para sello y atenuación Cordón de seguridad Caja plástica para almacenamiento NRR 26dB ANSI S3.19 SNR 27dB EN 352.	UNIDAD	1	$ 41.094,12	$ 48.902,00
19	MONOLENTE PARA HOMBRE Y MUJER	Monolente elaborado integralmente en policarbonato, altamente resistente al impacto de partículas sólidas y algunos agentes químicos. Productos diseñados bajo la referencia de las normas Icontec, ANSI Z87.1, COVENIN 957-76, ISO 48-49. Proveen protección contra impactos de partículas metálicas, astillas pequeñas y chispas. Resistentes a salpicaduras de líquidos no oxidantes ni degradantes, y a algunos agentes químicos. En color Negro	UNIDAD	1	$ 123.447,06	$ 146.902,00
20	GUANTES A MEDIO DEDO EN CUERO	Guantes de medio dedo en cuero, antideslizantes, deportivos, tácticos al aire libre, con tachuelas, para ciclismo y motociclismo	UNIDAD	1	$ 115.211,76	$ 137.102,00

21	UNIFORME ANTIFLUIDO DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	✓ Anti fluido 100% POLIESTER ✓ Manga corta ✓ Bordado frente izquierdo ✓ Cremallera lateral izquierda ✓ Sesgo embonado en cuello, mangas y bolsillo ✓ Sudadera con bolsillos laterales a la altura de la rodilla Tipo parche ✓ Anti fluido T180 y/o cloro resistente	UNIDAD	1	$ 205.800,00	$ 244.902,00
22	ZAPATOS TIPO MUJER DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	✓ Zueco dotación ✓ Capellada en Eva, ✓ Suela de nitrilo ✓ Color negro Tallas variadas	UNIDAD	1	$ 197.564,71	$ 235.102,00
23	PANTALÓN TIPO JEAN PARA HOMBRE, DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES COMO CONDUCTOR	Tela índigo 100% algodón rígido con proceso de suavizada bota semirrecta	UNIDAD	1	$ 172.858,82	$ 205.702,00

24	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE, DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES COMO CONDUCTOR	✓ Manga corta en colores variados ✓ Cuello y puños tejido ✓ Bordado en frente izquierdo en tela Pólux 100% poliéster	UNIDAD	1	$ 139.917,65	$ 166.502,00
25	CHAQUETA ROMPEVIENTO PARA HOMBRE O MUJER, DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTOR	✓ Tela impermeable forrada en malla con capota y bolsillos laterales internos. ✓ Logo institucional estampado frente izquierdo ✓ Color azul oscuro	UNIDAD	1	$ 205.800,00	$ 244.902,00
26	GORRA TIPO BEISBOLERA PARA HOMBRE O MUJER, DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTOR	✓ Tela dril 100% algodón ✓ Bordado logo institucional en el frente ✓ Color azul	UNIDAD	1	$ 78.152,94	$ 93.002,00
27	BOTA PARA HOMBRE PARA HOMBRE, DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑA FUNCIONES COMO CONDUCTOR	✓ Color negro ✓ Cuero media caña, con cordón ✓ Puntera de acero ✓ Números variados	UNIDAD	1	$ 246.976,47	$ 293.902,00
28	BONO CANJEABLE PARA EL	CAMISA / BLUSA / CAMISETA (MUJER):	UNIDAD	1	$ 551.517,65	$ 656.306,00

	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	✓ Manga corta, ¾ o Larga. ✓ En variedad de Estilos ✓ Diversidad de Colores ✓ Con o sin bolsillos ✓ Con o sin cuello ✓ Las Tallas de las prendas anteriormente mencionadas van desde la 04 a la 18 o desde la XS hasta la XXXL **PANTALÓN EN DRIL, JEAN O FALDA (MUJER):** ✓ Estilos clásicos o casual para dama. ✓ Con o sin bolsillos. ✓ Con o sin pasadores (opcional). ✓ Las Tallas de las prendas anteriormente mencionadas van desde la 04 a la 18 o desde la XS hasta la XXXL• Colores surtidos **CALZADO (MUJER):** ✓ Calzado de libre escogencia, ✓ formal o casual. ✓ Colores y estilos a escoger. ✓ Antideslizantes **Características de acabados:** ✓ Variedad en hormas y materiales. Desde la talla de la 35 a la 43				

29	BONO CANJEABLE PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	PANTALÓN / JEAN / DRIL (HOMBRE): ✓ Informal o formal para hombre. ✓ Con o sin bolsillos ✓ Diversos Colores y Estilos ✓ Las Tallas van desde la XS a la XXXL CAMISA / POLO / CAMISETA (HOMBRE): ✓ Manga corta o manga larga ✓ Con o sin Bolsillos ✓ Formal o Informal ✓ Diversidad de Colores ✓ Estilos y diseños de libre escogencia ✓ Las Tallas van desde la XS a la XXXL CALZADO (HOMBRE): ✓ Clásico o casual para hombre. ✓ En mocasín o de amarrar. ✓ Con o sin Cordón ✓ Diversos Colores, tallas y Material ✓ Con forro interno ✓ Antideslizante ✓ Las tallas van desde la talla 36 a la 44	UNIDAD	1	$ 551.517,65	$ 656.306,00

Los valores señalados, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato <u>CUARTA: SUPERVISIÓN:</u> Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida, Quindío, y las normas que rigen la materia. **<u>QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **<u>SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD</u>:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **<u>SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:</u>** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento

de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades. **DÉCIMA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía Municipal de La Tebaida utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del

contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: **a)** sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y **b)** que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "*Leyes de Protección de Datos*") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida, Quindío. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado al Contratista con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 20260997 del 25 de junio de 2026. Por valor de CIENTO SETENTA Y UN

MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($171.049.400),, incluido IVA y descuentos de Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la clausula penal pecunaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante. El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Nota 1:** El contratista deberá

hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **VIGÉSIMA NOVENA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: *Esneyder Arenas Castrillón - Abogado contratista*
Reviso componente jurídico: *Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa de Jurídica*